



Talca, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE PELLUHUE** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 12, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de PELLUHUE** cuyo resultado es el siguiente:

CANDIDATOS	PARTIDO	VOTACION
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
EVOPOLI - IND.		
250. JOSE MIGUEL PADILLA LEPE	EVOLUCION POLITICA	758
251. PAOLA ANDREA BECAR BARRIA	EVOLUCION POLITICA	517
TOTAL EVOPOLI - IND.		1.275
UDI - IND.		
252. PATRICIO VERGARA SAEZ	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	355
253. RICARDO ARELLANO DIAZ	INDEPENDIENTES	345
254. POLINARDO RECABAL RECABAL	INDEPENDIENTES	42
255. JAIME PEREZ CONCHA	INDEPENDIENTES	50
TOTAL UDI - IND.		792
TOTAL LISTA E		2.067
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
256. ALEJANDRO CAMILO SADY IRRIBARRA	RENOVACION NACIONAL	101
257. JORGE GERARDO ANDRADES HERNANDEZ	INDEPENDIENTES	137
258. GERMAN ARELLANO ESPINOZA	INDEPENDIENTES	63
259. ARIEL SALGADO SEGURA	INDEPENDIENTES	274
260. PATRICIO ANDRES VALENZUELA VERDE	INDEPENDIENTES	94
261. ANDREA TORRES JARA	INDEPENDIENTES	52
TOTAL LISTA I		721
T. TU COMUNA RADICAL		
262. PATRICIA CARLA ANDREA SAAVEDRA PAEZ	PARTIDO RADICAL DE CHILE	95
263. LUIS IBAN AYALA VERA	PARTIDO RADICAL DE CHILE	35
264. RENATO ALEJANDRO PEÑAILILLO GARRIDO	INDEPENDIENTES	41
265. JOHN IDILIO VASQUEZ SEPULVEDA	INDEPENDIENTES	82
TOTAL LISTA T		253
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PDC E IND.		
266. RICARDO SUAZO MORAGA	INDEPENDIENTES	1.183
267. ANGELICA PEÑA RETAMAL	INDEPENDIENTES	139
TOTAL PDC E IND.		1.322
PPD E IND.		
268. PAOLA ESTUARDO VALLADARES	INDEPENDIENTES	806
TOTAL PPD E IND.		806
PS E IND.		



269. JORGE PEREIRA LARA	INDEPENDIENTES	250
270. WALDO VALENZUELA MUÑOZ	INDEPENDIENTES	103
TOTAL PS E IND.		353
TOTAL LISTA U		2.481
Y. REPUBLICANOS E IND.		
271. WILMA JEANETTE CONTRERAS FUENTEALBA	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	69
272. MIGUEL ANTONIO VASQUEZ ALVAREZ	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	73
273. PEDRO CANTALICIO VASQUEZ SUAZO	INDEPENDIENTES	251
274. ERIKA LILIANA LEAL HERNANDEZ	INDEPENDIENTES	780
275. MIGUEL AGUSTIN CONCHA ORELLANA	INDEPENDIENTES	316
TOTAL LISTA Y		1.489
VOTOS NULOS		332
VOTOS BLANCO		148
TOTAL COMUNA		7.491
TOTAL INSCRITOS		8.272

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Pelluhue, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cuociente electoral de 827 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Pelluhue.

Además, para el caso de la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes y la Lista U. Chile Mucho Mejor, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 792 y 661 respectivamente.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don José Miguel Padilla Lepe (Sub Pacto Evopoli-Indep) y don Patricio Vergara Saez (Sub Pacto UDI-Indep); a la Lista U Chile Mucho Mejor le corresponde elegir tres concejales, cargos que recaen en don Ricardo Suazo Moraga (Sub Pacto PDC-Indep), doña Angélica Peña Retamal (Sub Pacto PDC-Indep) y doña



Paola Estuardo Valladares (Sub Pacto PPD-Indep); a la Lista Y. Republicanos e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Erika Liliana Leal Hernández.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es **VÁLIDA** la elección de concejales de la comuna de Pelluhue realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA PELLUHUE** don José Miguel Padilla Lepe, don Patricio Vergara Sáez, don Ricardo Suazo Moraga, doña Angélica Peña Retamal y doña Paola Estuardo Valladares, doña Erika Liliana Leal Hernández, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°170-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 170-2024.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca,
18 de noviembre de 2024.



38E11957-0B38-43DE-AB6D-C51B8FB69624

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.